



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS
Y
CRIMINOLOGÍA



LICENCIATURA EN DERECHO

REGLAMENTO INTERNO
DEL LABORATORIO DE JUICIOS ORALES.



Preámbulo.

El juicio oral como se conoce al nuevo sistema penal acusatorio vigente en México partir del 19 de junio del año 2008, es llamado así porque se caracteriza por el desahogo de la etapa central del procedimiento de viva voz ante el órgano jurisdiccional encargado de resolver la controversia.

Los llamados juicios orales permiten que todas las partes en el proceso estén presentes durante el desarrollo de las audiencias, con especial énfasis en la presencia indelegable del juez. Esto con la finalidad de que todos tengan conocimiento directo de las pruebas recabadas y la misma oportunidad de defenderlas y contradecirlas durante el juicio de manera pública y sin interrupciones.

Debido a lo novedoso de dicho sistema, es menester que el alumnado y la comunidad universitaria en general, lleve a cabo prácticas de las audiencias que serán indispensables en el litigio, cabe destacar que esta Sala de Juicios Orales es la primera en su clase dentro del estado de Tlaxcala, con un nivel de infraestructura moderna, innovadora y eficiente, acorde a los requerimientos de dicha actividad.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES.

Primero. El Laboratorio de juicios orales se encuentra a disposición de la comunidad estudiantil de la Licenciatura en Derecho y para el uso externo de quienes soliciten su uso siempre y cuando cumplan con todos los requisitos previos para tener acceso.

Segundo. Las instalaciones del laboratorio de juicios Orales tienen la finalidad primordial de brindar todas las herramientas necesarias para una formación integral teórico práctica para los estudiantes y catedráticos de la Licenciatura en Derecho, previa identificación.

Tercero. Para autorizar todo préstamo se deberá requisitar lo siguiente:

I.- Tratándose de miembros de la comunidad universitaria:

a) Presentar credencial de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la cual deberá acreditar que el solicitante es estudiante, Catedrático o investigador de la Licenciatura, en caso de no poseer la misma, deberá proporcionarse la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE).



En relación a los estudiantes de nuevo ingreso que no cuenten con alguna de las anteriores, deberá presentar su recibo de inscripción y pago de colegiaturas.

II.- Tratándose de préstamo externo a Universidades u otras dependencias:

a) Efectuar la solicitud mediante oficio dirigido al Director de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y criminología, así como al Responsable del Área.

Cuarto. El laboratorio de Juicios Orales cuenta con un espacio de 3 metros de ancho por 7 metros de largo, una pantalla eléctrica, capacidad para albergar a 70 personas, así como dos portabanderas, uno correspondiente a la bandera nacional, y otro a la bandera del estado, en cuanto a tecnología, cuenta con tres cámaras de video con una facultad de visión de noventa grados, asimismo, cuenta con un proyector, cuatro bocinas, un amplificador, tres micrófonos inalámbricos, todo ello disponible para su uso durante el préstamo.

CAPÍTULO II

PRÉSTAMO DEL LABORATORIO DE JUICIOS ORALES

Quinto. La solicitud para el préstamo de laboratorio de Juicios Orales deberá hacerse con un día de anticipación como mínimo, debiendo el solicitante requisitar el documento denominado "Solicitud de préstamo de la sala de juicios orales" (**400e-RG-05 BIS**) en la cual deberá anotar, tratándose de los jefes de grupo, semestre, turno, licenciatura, fecha y hora en que tendrá verificativo la práctica así como el tema sobre el que versara la misma, y firma del responsable, tratándose de académicos, se deberá señalar el programa educativo al que pertenece, fecha y hora en que tendrá verificativo la práctica así como el tema sobre el que versara la misma, y firma del responsable, dicho formato deberá llenarse en la Coordinación Administrativa de la Licenciatura.

Tratándose de externo a Universidades u otras dependencias efectuar la solicitud mediante oficio con una anticipación de una semana, dirigido al Director de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología, así como al Responsable del Área.

Sexto. El préstamo del laboratorio de Juicios Orales se concederá conforme a la agenda de préstamo de la Sala de Juicios Orales, que está a cargo del responsable.



Séptimo. El préstamo se hará exclusivamente a la persona que haya realizado la solicitud de préstamo, de acuerdo al horario solicitado, mismo que solo será en horarios de clase de (8:00) a las (8:00) p.m. de lunes a viernes.

Octavo. El préstamo del laboratorio de Juicios Orales será únicamente por el tiempo solicitado, bajo ninguna circunstancia se concederá prórroga para el uso de dicho espacio.

Noveno. Si el tema en virtud del cual se efectúa el préstamo concluye antes del horario programado y en consecuencia la Sala deja de ser usada, el solicitante está obligado a no hacer uso diverso de la misma y deberá informar a la Coordinación Administrativa para efectuar la entrega respectiva.

Décimo. En caso de violar la disposición anterior se hará del conocimiento del Coordinador de la Licenciatura para que aplique la sanción que estime pertinente.

Undécimo. Todo daño o deterioro que se cause al laboratorio de Juicios Orales deberá ser pagado por el solicitante.

CAPITULO III

ENTREGA DEL LABORATORIO DE JUICIOS ORALES.

Duodécimo. La entrega del laboratorio de Juicios Orales deberá hacerse ante el responsable de la Coordinación Administrativa en las mismas condiciones en que se realizó el préstamo.

Decimotercero. Una vez que se deje de usar el laboratorio de Juicios Orales será restituida su credencial al usuario, tratándose de préstamo a los miembros de la comunidad universitaria, ésta solo podrá retenerse en manos del personal responsable de la Coordinación Administrativa por haber algún desperfecto o daño causado durante el préstamo.

Decimocuarto. En caso de que el presente reglamento no contemple algún aspecto éste será resuelto por el Coordinador Administrativo en primera instancia y en segunda instancia por el Coordinador de la Licenciatura.



Artículos Transitorios.

Artículo 1. Este Reglamento entrara en vigor a partir del día 15 de Febrero del 2013.